

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencias de 25 de Febrero último y 6 del actual, dictadas á solicitud de D. Enrica, conocida por Enriqueta Fernández y Torréns, en el expediente promovido por la misma, sobre extravío de valores, se hace pública la denuncia hecha por la nombrada señora, como propietaria desposeída de los mismos, y que se ha decretado la prohibición de negociar ó transmitir los títulos objeto de denuncia, señalándose el término de nueve días al tenedor de los propios títulos para que pueda comparecer á usar de su derecho, cuyos títulos ó valores son los que á continuación se expresan:

Seis títulos al portador, de la Deuda amortizable al 5 por 100 anual, á saber: cinco, serie B, de 2.500 pesetas uno, números 47.306 á 47.310, y uno serie E, de 25.000 pesetas, número 6.880.

Cincuenta Obligaciones al portador, de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, especiales de los ferrocarriles de Almansa, Valencia y Tarragona, de 475 pesetas una, 5 por 100 anual, números 236.376 á 380, 10.875 á 10.886, 142.865 á 142.896.

Cincuenta Obligaciones al portador, de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, de 500 pesetas una, 4 por 100 anual, serie C, números 11.126 á 11.168, 11.173 á 11.175, 80.225 á 80.227, 91.901.

Barcelona, 11 de Marzo de 1918.—Antonio Codorníu. X-674

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte.

Por el presente, en virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, se hace saber: Que el Procurador D. Luis García Ortega, en representación de doña María Teresa y D. Germana de Gonville, se ha formulado denuncia sobre extravío de 41 Obligaciones de 500 francos de valor nominal, al 3 por 100 de interés, hipotecarias, de la Compañía del Ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, números 285.993 al 96, 294.618, 300.874, 317.197, 317.198 al 317.203, 317.205 al 208, 330.378, 345.912 y 913, 399.547 al 551, 407.474 y 407.475, 732.590 al 92, 874.750, 802.660 al 665, 822.825 y 877.775 al 77.

En su consecuencia, se hace pública la expresada denuncia para que, en el término de nueve días, á contar desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y Diario Oficial de Aviación de esta capital, puedan comparecer ante este Juzgado el tenedor ó tenedores de las 41 Obligaciones hipotecarias mencionadas á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente en Derecho, y también se hace saber que se ha retenido el pago del capital, en su caso, y el de los intereses y dividendos.

Dado en Madrid, á 15 de Marzo de 1918. El Juez, José Soler.—El Secretario, por delegación, Miguel Atienza. X-671

MADRID—INCLUSA

D. Félix Ruz y Cara, Juez de primera

instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Como ampliación al edicto fechado 10 de Diciembre del año último, relativo á la denuncia formulada por el Procurador D. Luis García Ortega, á nombre de M. Francois Marie Joseph Ambroise le Chauf Kerguence y madame Leopoldine Victoire Villers, á consecuencia de haber sido éstos privados, por extravío ó subtracción, de la posesión de 75 Obligaciones al 3 por 100, de 500 francos, de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, cuya numeración se expresaba en dicho edicto, hago saber:

Que en virtud de escrito presentado por dicho Procurador, haciendo constar que en aquella denuncia se padecieron errores y omisiones, y de lo acordado en providencia de 15 de los corrientes, queda levantada la retención de la Obligación número 241.278, y retenida la número 341.278; anulada la retención de las amortizadas números 4.670 y 671, 44.670, 204.587, 204.590, 233.734, 354.197 á 200 y 471.063, y retenidas las que se omitieron, números 2.290, 153.357 á 360, 182.751, 338.961, 671.656, 764.777, 768.163 y 1.158.593; subsistiendo en lo demás el primitivo edicto, y pudiendo, por tanto, comparecer en este Juzgado, dentro del plazo de diez días, á hacer uso de su derecho, los tenedores actuales de los valores cuyos números se dejan expuestos, como rectificados, y de los que ahora se consignan y fueron omitidos.

Dado en Madrid á 16 de Marzo de 1918. Félix Ruz y Cara.—Ante mí: P. S. Sixto Pampliega. X-670

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 21 del actual, en el expediente promovido por D. Matías Martín Sanz, para que en unión de su hermana D. Isabel Martín Sanz, y de sus sobrinos D. Marcelino y D. Elena Rábago y Martín, se le declare heredero, ab intestato, de D. Gregorio Martín Sanz, hijo de D. Matías y D. Gregorio, difuntos, de cincuenta y seis años de edad, casado con D. Juliana Ortigosa Muñoz, del comercio, natural y vecino de esta capital, donde falleció el 6 de Enero de 1918, se anuncia el fallecimiento, intestado del D. Gregorio, y se llama á cuantas personas se crean con derecho á su herencia, con preferencia ó con igualdad á sus expresados hermanos y sobrinos, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y Diario Oficial de Aviación de esta villa, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, con presentación de los documentos justificativos, bajo apercibimiento de que, si no lo realizan, les parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Madrid, 22 de Marzo de 1918.—El Secretario, Juan García Inés.—V. B., el Juez. X-676

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 8 del corriente por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, se hace saber que el Procurador D. Luis García Ortega, en nombre del subdito francés, M. Paul Bertanld, ha presentado escrito formulando denuncia por robo, extravío ó detención á causa de la actual contienda europea, de 73 Obligaciones de la Compañía de

Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, 3 por 100 de interés y valor nominal de 500 francos, números 126.657, 146.125 á 126, 201.121, 218.549 á 550, 251.593, 259.409, 265.476 á 477, 265.705 á 706, 268.875, 272.044, 274.502 á 505, 274.854, 278.325, 331.297 á 99, 365.367 á 369, 365.567, 370.374, 372.850 á 855, 376.700, 383.252 á 255, 396.235 á 236, 396.631 á 634, 459.721, 488.452, 709.257 á 258, 528.219 á 220, 143.609, 148.503, 718.576, 1.044.609 al 611, 1.044.624 al 639.

Cuyos valores adquirió el Sr. Bertanld por conducto del Crédit Lyonnais en Lille, constituyendo cinco depósitos en diversos establecimientos bancarios, recibiendo en Julio de 1914 el último dividendo, siendo la causa de la desposesión la invasión de Francia por las fuerzas alemanas.

Y habiendo sido admitida dicha demanda denuncia, en la que se pide la expedición de duplicados y la prohibición de negociar dichos valores y del pago del capital y dividendos, por el presente se llama al tenedor ó tenedores de las Obligaciones de que se trata, para que, dentro del término de nueve días, comparezca ante este Juzgado á ejercitar su derecho, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 9 de Marzo de 1918.—El Secretario, Esteban Unzueta.—V. B.; El Juez de primera instancia, José Manuel Puebla. X-672

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, á solicitud de D. Luis García Ortega, en la representación del subdito francés Sr. Marqués Aynard de Nicolay, en el expediente de denuncia de extravío de 471 Obligaciones del Ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, se rectifica el edicto inserto en la GACETA DE MADRID de 24 de Noviembre de 1917, en cuanto se refiere á la Obligación número 353.500, que equivocadamente citó dicha representación, pues dice debe ser la 253.500, á cuyo tenedor ha de referirse el llamamiento para que dentro del término de nueve días comparezca á ejecutar su derecho, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, autorizo el presente en Madrid á 9 de Marzo de 1918.—El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez. X-673

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.452 de orden del año 1917, contra Francisco Cabrera, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Diciembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, Sr. D. José Félix Huerta, y Adjuntos don Manuel Escudero y D. Amalio de Rueda, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península

(E.—Entrada.)

PROVINCIAS marítimas.	BUQUES								PA																
	CON PASAJEROS				SIN PASAJEROS				POR SEXO								POR EDAD								
	BANDERA		BANDERA		TOTAL				Varones.		Hembras.		Menores de 9 años.		De 9 a 19 años.		De 20 a 29 años.		De más de 30 años.		E.		S.		
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
Alicante...	1	2	3	4	17	20	13	11	3	3	17	17	20	20	10	10	65	65	3	3	1	1	1	1	
Almería...	1	2	3	4	3	3	7	7	98	98	81	81	17	17	6	6	26	26	19	19	21	21	21	21	
Baleares...	2	1	3	2	3	2	5	2	35	35	34	34	1	1	72	72	196	196	903	903	742	742	19	21	
Barcelona(2)	16	8	3	3	3	3	1	1	1.078	1.099	805	805	273	273	84	84	123	123	903	903	742	742	19	21	
Cádiz....	40	35	3	3	20	28	5	8	936	1.210	630	630	306	306	74	74	33	33	202	202	458	458	954	954	
Canarias....	3	10	3	3	7	5	3	5	19	1.168	10	1.034	9	184	3	70	1	470	14	621	1	7	21	21	21
Castellón....	3	3	3	3	4	10	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Coruña....	5	7	3	3	3	3	2	2	564	3.247	447	2.675	117	572	39	131	36	1.113	479	1.992	10	9	9	9	
Gerona....	2	2	3	3	12	45	6	6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Granada....	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Guipúzcoa....	3	3	3	3	41	42	2	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Huelva....	2	2	3	3	1	29	24	24	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Lugo....	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Málaga....	7	6	1	1	19	22	2	5	72	141	39	109	33	32	9	7	13	34	43	98	5	2	2	2	
Murcia....	2	2	3	3	2	5	14	18	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Oviedo....	5	5	3	3	3	3	3	3	203	1.343	152	1.073	51	270	23	73	23	494	153	765	4	9	8	8	
Pontevedra....	4	2	3	3	3	3	3	3	1.269	1.243	871	845	398	398	178	126	63	317	999	788	24	8	21	21	
Santander....	5	6	3	3	5	8	22	23	385	1.251	825	951	60	300	35	87	21	360	326	783	2	2	2	2	
Sevilla....	2	2	3	3	4	4	5	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
Tarragona....	1	2	3	3	19	19	8	4	20	20	20	20	21	20	5	10	38	70	246	201	4	3	3	3	
Valencia....	9	3	3	3	65	11	9	6	293	281	272	261	21	20	5	10	38	70	246	201	4	3	3	3	
Vizcaya....	2	4	3	3	23	18	67	59	134	401	73	286	61	115	16	31	10	118	101	246	7	6	6	6	
TOTALES...	92	85	1	2	245	235	192	190	5.071	11.419	3.725	8.850	1.346	2.569	486	691	380	3.380	4.108	7.216	99	105			

(1) Las cifras del presente estado no son definitivas.

(2) Los datos se refieren al mes de Octubre.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 1.)

TÍPO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

a Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Noviembre de 1917 (1).

S.—Salida.)

SAJEROS POR MAR CLASIFICADOS

POR PROFESIÓN (de 9 a 19 años, de 20 a 59 y de más de 60).

POR NACIONALIDAD

Cuya edad no consta.	Agricultores.		Industriales y artesanos.		Comercio y transportes.		Profesiones liberales.		Funcio- narios civiles del Estado.		Milita- res.		Dedica- dos al culto.		Reclutas.		Ma- vientes.		Sin profesión y sin clasificar.		Españoles.		Extranjeros			
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.		
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
3	3	61	3	1	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
3	2	12	3	1	3	1	3	16	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	12	3	2	3	
3	17	459	150	43	56	209	277	27	75	2	5	7	1	13	18	9	3	3	4	222	370	589	791	479	308	
3	3	113	405	49	61	202	187	136	133	4	7	28	40	3	18	4	3	5	6	318	314	774	1.161	162	49	
3	3	3	357	3	20	5	26	3	3	1	3	3	3	3	3	2	3	2	5	87	14	1.151	5	17		
3	2	297	2.294	26	92	98	192	15	11	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	79	511	548	3.195	18	52
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
3	2	15	93	1	2	8	8	3	1	6	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	30	30	64	138	8	3
3	2	107	740	21	53	15	189	1	8	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
3	4	514	943	74	3	92	34	6	3	1	3	3	3	3	3	4	3	3	3	35	272	202	1.386	1	7	
1	3	38	186	201	435	61	248	3	3	1	1	3	3	3	3	4	3	3	3	374	133	1.036	1.243	233	3	
3	3	1	3	12	3	7	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	46	275	252	1.196	133	55	
3	3	266	254	3	2	2	1	1	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	20	291	281	2	3
3	3	3	24	7	13	38	96	3	1	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	19	14	291	281	2	3	
3	27	1.874	6.058	438	742	738	1.275	189	238	14	14	37	42	22	47	14	19	46	33	1.210	2.233	3.980	10.854	1.091	565	

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la

(E.=Entrada.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	TOTAL DE PASAJEROS		PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS											
			EUROPA											
	Alemania.		Bélgica.		Francia.		Gibraltar.		Gran Bretaña.		Italia.		Portugal.	
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
Alicante.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Almería.....	98	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Balcares.....	>	35	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	16	23
Barcelona (2)....	1.078	1.099	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cádiz.....	986	1.210	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Canarias.....	19	1.168	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Castellón.....	>	564	>	>	>	>	>	21	>	>	>	>	>	>
Coruña.....	564	3.247	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Gerona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Granada.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Guipúzcoa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Huelva.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Málaga.....	72	141	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Murcia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Oviedo.....	203	1.843	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Pontevedra.....	1.269	1.243	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Santander.....	385	1.251	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sevilla.....	>	>	>	>	>	>	20	>	>	>	>	>	>	>
Tarragona.....	20	>	>	>	>	>	233	>	>	>	>	>	>	>
Valencia.....	293	281	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Vizcaya.....	194	401	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	16	28
TOTALES.....	5.071	11.419	>	>	>	334	>	>	>	>	>	>	>	>

(1) Las cifras del presente estado no son definitivas.

(1) En el epígrafe *Otros* están comprendidos los países siguientes: { De Europa..... } E. = Holanda, 6.
S. =
De África..... } E. = Cabo Verde, 7; Liberia, 1; Senegal, 1.
S. = Liberia, 1; Natal, 1.

(2) Los datos se refieren al mes de Octubre.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado n.º 2.)

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Península e Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Noviembre de 1917 (*).

S.-Salida.)

SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN O A QUE SE DIRIGIERON

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península

(E.=Entrada.

PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS

PROVINCIAS

AMÉRICA

MARÍTIMAS

	Argentina.		Brasil.		Colombia.		Costa Rica.		Cuba.		Chile.		Estados Unidos del N. de América.		Méjico.		
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
Alicante.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Almería.....	70	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Baleares.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Barcelona (2)....	329	659	19	12	6	1	>	>	149	183	>	>	381	34	61	72	
Cádiz.....	192	436	110	>	4	1	>	>	>	239	>	>	>	>	>	5	1
Canarias.....	5	12	>	1	1	>	>	>	>	1.141	>	>	>	>	1	>	1
Castellón.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Coruña.....	215	259	4	12	3	1	>	1	230	2.830	>	>	>	50	93	13	15
Gerona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Granada.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Guipúzcoa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Huelva.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Málaga.....	15	43	28	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Murcia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	81	>	>	>	>	>	>	
Oviedo.....	102	477	>	1	>	>	>	>	73	677	>	>	>	10	105	15	68
Pontevedra.....	709	763	287	166	>	>	>	>	>	1	247	>	>	233	30	>	3
Santander.....	37	95	2	>	>	>	>	>	>	71	891	>	>	236	83	39	167
Sevilla.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Tarragona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Valencia.....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	230	>	>	>	>	>	>	
Vizcaya.....	109	137	22	27	>	>	>	>	>	162	>	>	>	39	>	32	
TOTALES....	1.783	2.881	472	219	11	4	>	1.	524	6.769	>	>	>	910	285	128	360

(*) Las cifras del presente estado no son definitivas.

(1) En el epígrafe *Otros* están comprendidos los países siguientes:

{ De América....}	E. = Curaçao, 1.
	S. = >
{ De Oceanía....}	E. = >
	S. = >

(2) Los datos se refieren al mes de Octubre.

Madrid, 27 de Diciembre de 1917.—El Director general, Teverga.

otra, como denunciado, Francisco Cabrera, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco Cabrera á la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Amalio de Rueda.—Manuel Escudero.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Cabrera, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado en Madrid á 11 de Diciembre de 1917.—El Secretario.

JO—2132

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.937 de orden del año 1917, contra Ignacio Fraile Torres, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Diciembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Manuel Escudero y D. Amalio de Rueda; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Ignacio Fraile Torres, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos a Ignacio Fraile Torres, á la pena de cinco pesetas de multa, treinta pesetas de multa por la segunda falta y al pago de las costas del juicio, y toda vez que se ignora su paradero ó domicilio, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Manuel Escudero.—Amalio de Rueda.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Ignacio Fraile Torres, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Diciembre de 1917.—El Secretario.

JO—2275

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.168 de orden del año 1917, contra Carlos Martínez y otro, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Diciembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Salvador Higueras, y Adjuntos D. Amalio de Rueda y D. Manuel Escudero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción públi-

ca, y de otra, como denunciado, Carlos Martínez y otro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos a Carlos Martínez y Manuel Vega, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, y toda vez que se ignore su domicilio, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Higueras.—Amalio de Pineda.—Manuel Escudero.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Carlos Martínez y otro, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 28 de Diciembre de 1917.—El Secretario.

JO—2001

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.113 de orden del año 1917, contra Francisco Tejero y otro, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Diciembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Amalio de Rueda y D. Manuel Escudero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Francisco Tejero y otro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco Tejero y Pascual Gil, á la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio por mitad; y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero del primero, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Amalio de Rueda.—Manuel Escudero.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Francisco Tejero y otro, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Diciembre de 1917.—El Secretario.

JO—2131

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.083 de orden del año 1917, contra Fernando Galmier, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Diciembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Amalio de Rueda y D. Manuel Escudero;

ro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Fernando Galmier, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos a Fernando Galmier, á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora su domicilio ó paradero, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Amalio de Rueda.—Manuel Escudero.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Galmier, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Diciembre de 1917.—El Secretario.

JO—2277

Jurisdicción de Marina.

VINAROZ

D. Juan Felíu Valero, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vinaroz y Juez Instructor del mismo.

Hago saber: Que en los días 20 y 30 de Mayo, 1, 4 y 8 de Junio y 9 de Julio del año anterior, fueron arrojados por el mar, en aguas de este Distrito, seis cadáveres de hombre:

El primero con uniforme de soldado francés, llevando una chapa de identidad, con la inscripción «Pedro Youane Pierre, 1910», y en el reverso «Roaune, 208», que perteneció al segundo Regimiento, domiciliado en Les Nois, cantón de Saint Naón le Chotet, departamento de la Saïre.

El segundo vestía guerrera y pantalón, con polainas, color gris, medias, también de lana, representando tener unos treinta años, próximamente, con una chapa de identidad, con la inscripción en una cara de «Martiari Salomón, 1908», y en la otra «Síán».

El tercero vestía camiseta interior, bastante podrida, representando cincuenta años.

El cuarto vestía pantalón negro, y no pudo ser identificado.

El quinto vestía camiseta blanca, á rayas encarnadas, con las iniciales G. B., pantalón de paño color claro, polainas negras, guerrera gris, con galones en el brazo derecho, color grana, y el número 10 en ambos lados del cuello de la guerrera, llevando en la muñeca derecha una cadenita en forma de pulsera, con la inscripción «García Bernal, 1910», y en el reverso «Síán, 1741».

El sexto no se pudo identificar por el estado de descomposición en que se encontraba.

Lo que se publica para que los que se crean con derecho á los interfectos se presente en este Juzgado, á deducirlo.

Vinaroz, 7 de Marzo de 1918.—El Juez Instructor, Juan Felíu Valero.

JM—1871